

LA DISCAPACIDAD Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN ECUADOR

DISABILITY AND THE MEDIA IN ECUADOR

Mónica Estefanía Bolaños Moreno¹

Profesora invitada - Universidad Técnica Particular de Loja

monab_14@hotmail.com

Recibido: 01 de octubre de 2020 / **Aceptado:** 08 de octubre de 2020

Resumen

El presente artículo hace referencia al papel central que ejercen los medios de comunicación en la sociedad. En este contexto, es preciso que los medios de comunicación ofrezcan una percepción adecuada y apegada a la realidad, lo cual involucra el abordaje de la discapacidad y los derechos de las personas que se encuentran en esa condición.

Este trabajo principalmente hace una prospección bibliográfica que da cuenta de las tendencias, fortalezas y desafíos de los contenidos de los medios de comunicación. Recoge los resultados de la sistematización y análisis de fuentes secundarias, en especial bibliografía especializada sobre discapacidad y derechos humanos, contenida en libros, tesis, informes de veedurías y consultorías elaboradas referente a la materia, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

¹ Asesora del Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. Profesora invitada de la Universidad Técnica Particular de Loja. Doctoranda en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid. Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador; diploma en Derecho mención Derecho Constitucional; especialista en Derechos Humanos mención Mecanismos de Protección; y, magister en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica mención Políticas Públicas de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.

Palabras clave: Medios de comunicación, discapacidad, derechos humanos, diversidad, realidad

Abstract

This article refers to the central role played by the media in society. In this context, it is necessary for the media to offer an adequate perception that is attached to reality, which involves addressing disability and the rights of people in this condition.

This work mainly does a bibliographic survey that accounts for the trends, strengths and challenges of the content of the media. It collects the results of the systematization and analysis of secondary sources, especially specialized bibliography on disability and human rights, contained in books, theses, supervisory reports and consultancies prepared on the matter, both nationally and internationally.

Keywords: Media, disability, human rights, diversity, reality.

1. Introducción

La interrelación de los medios de comunicación y la discapacidad tiene una dinámica compleja. Precisamente uno de los pliegues de esta trama interactiva gira en torno a la promoción, difusión o vulneración de derechos humanos de las personas que se encuentran en condición de discapacidad en los medios de comunicación.

Los resultados de este proceso de investigación se condensan en dos partes: el primero relacionado con la evolución del concepto de la discapacidad; se ubica su alcance desde el enfoque de derechos humanos, así como su marco de protección internacional y nacional, centrándose en la característica de la igualdad y no discriminación, como una manifestación

de violencia en contra de un grupo especialmente vulnerable. En esta primera parte, radica la exposición de los modelos históricos del tratamiento de la discapacidad, destacando las consecuencias de cada uno hasta llegar a un mejor entendimiento de la realidad actual ecuatoriana y afirmar que la discapacidad es una cuestión de derechos humanos.

El segundo atinente a la inserción de la discapacidad y el tratamiento que se da a las personas en condición de discapacidad en los medios de comunicación, lo cual permitirá reflexionar sobre el actual estado de la cuestión. En esta segunda parte, se aborda desde una perspectiva socio-crítica que la manera de percibir la realidad en los medios de comunicación, no es unívoca, sino que refleja la postura de cómo ve la sociedad temas que constituyen la información; así como el notable crecimiento que han tenido los medios de comunicación para abordar las cuestiones referentes a la discapacidad, en donde se visibiliza la corrección del enfoque o adaptando el lenguaje y los contenidos a los postulados actuales que exige la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

2. La imagen de la discapacidad

El principio de progresividad en materia de derechos humanos servirá como paradigma y base para el desarrollo de los proyectos de vida de las personas con discapacidad; enfatizándolas como sujetos plenos de derechos, capaces de demandar determinadas prestaciones y conductas. Resulta importante considerar entonces, que la discapacidad es comprendida como una condición compleja que integra causas individuales, pero básicamente limitaciones sociales, situación que se ve reflejada diariamente en la percepción que se tiene de la discapacidad en el ámbito público como en el privado; y que se refuerza en relación con las instituciones sociales, como aquellos agentes de mayor influencia en la opinión pública, cuyo mensaje se amplifica a través de los medios de comunicación social.

a) Evolución de la noción de discapacidad

La Organización Mundial de la Salud,² en adelante OMS, ha señalado que la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Entendiéndose a las deficiencias como los problemas que afectan a una estructura o función corporal; a las limitaciones de la actividad como aquellas dificultades para ejecutar acciones o tareas; y a las restricciones de la participación como los problemas para participar en situaciones vitales.³

Es importante señalar además que, de acuerdo a los datos e informes generados por la OMS, la situación de las personas con discapacidad se ha caracterizado por varios elementos que se interrelacionan directa o indirectamente entre sí, tales como: extrema pobreza, tasas elevadas de desempleo, acceso limitado a los servicios públicos de salud, desinformación, entre otros, generando de esta manera una exclusión y/o marginación más severa para estas personas.

El alcance de esta noción, sin embargo, es más compleja y ha evolucionado históricamente, reflejando en cada etapa la concepción y el tratamiento que la sociedad le ha dado y su repercusión sobre la concepción de las personas y/o colectivos que se encuentran en esta condición y el lugar que ocupan en la comunidad.

Según la Encuesta Mundial realizada por la OMS y por el Grupo del Banco Mundial para producir el Informe Mundial sobre Discapacidades⁴ en el año 2011 el 16% de la población mundial tenía algún tipo de discapacidad; y la física es la que más prevalece.

2 Como dato guía se establece que la Organización Mundial de la Salud (OMS) inició su andadura a partir de que entró en vigencia su Constitución el 7 de abril de 1948, fecha en la que se celebra el Día Mundial de la Salud. Para mayor información está disponible su página web institucional en <http://www.who.int/es/>.

3 OMS, <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>.

4 *Ibid*, http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf?ua=1.

De acuerdo a Puig de la Bellacasa (1990, p. 63-96), históricamente se puede identificar, al menos tres paradigmas en la evolución en la comprensión de la discapacidad: tradicional, de rehabilitación y de autonomía personal.

El modelo tradicional asocia la discapacidad con la muerte; y, sus características principales están relacionadas con la marginación, la discriminación, la dependencia y la subestimación de las personas con discapacidad.

En la antigüedad, un ejemplo de ello, se dio cuando en la Esparta de Licurgo las leyes permitían que se lancen desde el Monte de Taigeto a los débiles y/o deformes. Estas leyes pretendían una mejora de sus ciudadanos y una sumisión total al Estado, razón suficiente para que en aquel entonces toda persona que presentara una discapacidad física fuera arrojada desde dicho monte.

Luego, con la llegada del cristianismo, la idea de muerte se transformó en mendicidad. Es así, que las personas con discapacidad se convertían en objetos de caridad destinadas al asilo y asistencia de la iglesia. De igual manera, al estar tan presente la religión en este modelo, se concibió la idea de que la discapacidad estaba relacionada con el pecado y en tal virtud, la discapacidad era la “*marca del pecado*”.

También durante este período, se consideró a las personas con discapacidad como un pretexto enviado por Dios para que las personas consideradas como “*normales*” puedan expiar sus pecados a través de la realización de obras benéficas y de misericordia hacia las personas que se encuentran en esta condición.

Después con la llegada del Renacimiento, las personas con discapacidad pasaron a manos del Estado; creándose hospitales y convirtiéndolas en sujetos con necesidad de asistencia médica. Se reconoció que el Estado y la sociedad en sí tenían responsabilidad sobre las personas con discapacidad.

Es decir, bajo el modelo tradicional se ha pasado de una concepción de sacrificar a las personas que se encuentren en condición de discapacidad a otra de carácter religioso en donde estas padecían permanentemente el rechazo social y a otra de carácter burgués en el cual aquellas personas no eran sujetos con iguales derechos que los demás.

De esa manera, el modelo tradicional asumió a la discapacidad como un problema individual de anormalidad de la persona; que le privaba la calidad de sujeto de derechos y de inclusión social por las repercusiones que podía traer a las futuras generaciones. Este modelo relacionaba discapacidad con castigo y error humano; y las terminologías con la que se la identificaba eran: incapacidad, invalidez, disminución o minusvalía, con lo cual se promovía directamente un trato discriminatorio hacia las personas que la tenían.

Por su parte, el modelo de rehabilitación estuvo vigente después de la Segunda Guerra Mundial (1945), y asumió a la discapacidad como una enfermedad y quien la tenía era considerado un enfermo a reparar o rehabilitar. Esta función le correspondía al médico, quien establecía la limitación de sus capacidades, sus funciones y actividades anulando de esta manera su derecho a una vida libre e independiente (Carlos Egea García y Alicia Sarabia Sánchez, 2004).

Se establecía a la persona con discapacidad como un problema que requería de la intervención de un profesional en la salud para tratar las dificultades generadas debido a su condición (deficiencia física, mental o sensorial) o debido a la falta de sus destrezas funcionales.

La rehabilitación en América Latina surge a partir del año de 1955 con la prestación de servicios médicos y educativos por parte del sector privado; sin embargo, es a inicios de los años 60 que los gobiernos empezaron a prestar mayor atención a la discapacidad tomando como política de gobierno que se brinde ayuda a las personas que se encuentren en esta condición.

Este modelo representa por un lado un avance en el enfoque de la discapacidad, tomando en consideración que el paradigma de la rehabilitación es la superación lógica del modelo tradicional, que saca las consecuencias de la ideología industrialista y neopositivista y del enfoque del “minusválido” como objeto de estudio, dentro de la dialéctica útil-inútil, apto-no apto (Puig de la Bellacasa, 1990, p. 63-96) y por otro, se seguía manteniendo un enfoque discriminatorio dado que la discapacidad aún era vista como una enfermedad que debía ser curada (Luciano Andrés Valencia, 2013).

Bajo este modelo, las personas con discapacidad directamente fueron despojadas de sus derechos políticos, civiles y sociales hasta que fueran curadas, es decir, hasta que dejaran de ser personas que se encuentren en esa condición. Por lo tanto, mantenían un papel pasivo en cuanto a sus derechos y con relación a la prestación de los servicios públicos.

Por otra parte, entre los años de 1960 y 1970, surgió el Modelo de Autonomía Personal, bajo la influencia del Movimiento de Vida Independiente⁵ en los Estados Unidos de Norte América (EUA), integrado por personas con discapacidad que se organizaron para reclamar sus derechos de autonomía y autodeterminación, enfrentándose así a los estigmas sociales y a las prácticas sociales e institucionales que imponían su aislamiento y la vivencia de su existencia como personas que debían quedar bajo el cuidado de sus familias (Antonio Madrid Pérez, 2013).

El concepto de Vida Independiente surgió en el año de 1959 por una legislación del Estado de California, que permitía que las personas que habían contraído poliomielitis pudieran salir de los centros de internación y reintegrarse en la sociedad mediante beneficios económicos (Luciano Andrés Valencia, 2013). El lema que adquirió este movimiento conjuntamen-

⁵ El movimiento fue impulsado por la acción de un grupo de personas con diversidad funcional que necesitaban asistencia personal para realizar sus actividades diarias. La lucha se realizó desde las organizaciones civiles, universidades y asociaciones de veteranos de guerra.

te con otros que se sumaron como el Consejo de Organizaciones de Personas con Discapacidad en Gran Bretaña es: “*Nada sobre Nosotros, sin Nosotros*”.

Desde ese entonces, a través de la lucha y manifestaciones de las distintas organizaciones y movimientos sociales de personas con discapacidad se reclamó por la participación proactiva en el diseño e implementación de políticas sociales, con un papel protagónico y con autonomía.

Bajo este modelo, la persona con discapacidad ya no era disminuida por su deficiencia física ni por su falta de destreza funcional; dado que el problema radicaba en su situación de dependencia ante los demás. De esta forma, el problema es completamente distinto al analizado anteriormente en el modelo de Rehabilitación, en virtud de que ahora las personas con discapacidad no son las que deben adaptarse a los medios creados por la sociedad, sino que es la sociedad en un trabajo de corresponsabilidad con el Estado quienes tienen la obligación de realizar las modificaciones necesarias en el entorno para permitir la plena inclusión de las personas que se encuentran en esta condición.

Al caracterizar a este movimiento de personas con discapacidad se establecía como objetivo primordial la búsqueda de la igualdad de oportunidades, deseando de tal manera la eliminación de prejuicios, menosprecios y todo tipo de discriminación. De igual manera, para que esa deseada igualdad de oportunidades se materialice se requería de otro elemento que era la participación de las personas con discapacidad en las luchas, iniciativas y esfuerzos en la defensa y promoción de los derechos humanos (Puig de la Bellacasa, 1990, p. 63-96).

A estos tres modelos, se añade un cuarto que se denomina de la Diversidad (Agustina Palacios y Javier Romañach, 2003), por el cual todas las personas tienen un mismo valor moral independientemente de sus capacidades o discapacidades, que es la dignidad, y que ella demanda superar la dicotomía capacidad versus discapacidad.

En el modelo anterior, se establecía que las personas con discapacidad tenían capacidades que con el apoyo necesario podían hacerle plenamente partícipe en la sociedad. Sin embargo, la necesidad de que surja este modelo va más allá del hecho de tener una discapacidad, dado que toda persona adquiere la misma condición de humanidad y dignidad, por tanto, toda discriminación que sufra será entendida explícitamente como una violación de los derechos humanos (Agustina Palacios y Javier Romañach, 2008).

La diversidad se ve en este modelo como *“una realidad incontestable que aporta riqueza a una sociedad formada por personas que son funcionalmente diversas a lo largo de la vida y que ve como cada día aumenta el número de personas discriminadas por su diversidad funcional como consecuencia del aumento de la esperanza de vida”*.

Por lo tanto, aquí se establece el valor superior de la dignidad humana sobre la diversidad funcional de las personas. Es decir, cualquier persona con cualquier tipo de diversidad funcional debe tener garantizada su dignidad.

A manera de síntesis de lo señalado en líneas anteriores, se evidencia que a lo largo de la historia el mayor problema ha sido la imagen social descalificadora que se ha dado frente a la discapacidad y por ende a las personas que se encuentran en esta condición. Además, se puede notar que los términos empleados hacia ellas han sido despectivos, negativos y discriminadores. En cada uno de los momentos históricos han tenido que sufrir por el tipo de discapacidad que presentan, teniendo, por un lado, que luchar permanentemente por valorarse y hacerse valorar frente a los demás y por otro, luchar por el reconocimiento en igualdad de oportunidades de sus derechos humanos.

En un primer momento, las personas con discapacidad se encontraban en una situación de opresión tal que no eran reconocidos como ciudadanos y por ende no eran sujetos de derechos.

En un segundo momento, la discapacidad era considerada como una enfermedad que debía ser curada y, por lo tanto, las personas con discapacidad eran privadas de sus derechos hasta que fueran curadas.

En un tercer momento, las personas con discapacidad se organizan en movimientos que luchan por recuperar sus derechos, a fin de ser reconocidos como sujetos de derechos en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás.

Finalmente, en un cuarto momento, se establece que, a través de la dignidad como valor inherente de las personas con discapacidad, estas deban participar activamente de los procesos concernientes a sus intereses y de esa manera evitar cualquier forma de opresión y discriminación.

b) La discapacidad bajo el enfoque de Derechos Humanos

Para entender realmente la concepción de la discapacidad desde un enfoque basado en derechos humanos se hace necesario establecer el alcance que tiene dicho enfoque; en este sentido, como lo determina la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU, 2006):

El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.

A este primer acercamiento respecto al concepto de enfoque basado en derechos humanos, resulta pertinente señalar que el punto de partida de este enfoque consiste en el sujeto con derecho a demandar prestaciones y conductas y que no sean personas con necesidades que deban ser asistidas.

A lo cual, se suman las características principales para establecer relaciones entre las políticas y las estrategias nacionales e internacionales del desarrollo y del derecho internacional sobre los derechos humanos (Abramovich, 2006, P.37):

1. Dotar a las estrategias de desarrollo de un marco conceptual explícito que contribuya a definir de mejor manera las obligaciones de los Estados.
2. Reconocer que los sectores excluidos son titulares de derechos que obligan al Estado.
3. Definir con mayor precisión las obligaciones positivas que el Estado debe hacer para lograr la plena materialización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos.
4. Establecer un cuerpo de principios y estándares internacionales que permitan incidir en la calidad de los procesos democráticos y en los esfuerzos por llegar a tener sociedad más iguales e integradas.

En este contexto, es importante señalar que los derechos humanos se centran en las reivindicaciones de las personas respecto a la conducta de otros (entendiendo por otros no solamente a individuos, sino a colectivos y al Estado en sí). Cabe indicar que dos componentes claves y que son permanentemente trabajados en el enfoque basado en derechos humanos son: a) la exigibilidad de los derechos; y, b) el principio de progresividad de los derechos (Alza Barco, 2014).

174

La exigibilidad constituye un derecho que tienen las personas de hacer ejercer su dignidad frente a presuntas violaciones a sus derechos humanos. Y es que como se lo mencionó en líneas anteriores, los derechos demandan obligaciones y las obligaciones a su vez requieren de mecanismos para hacerlas exigibles y efectivas en su aplicación. La exigibilidad de los derechos les otorga a las personas la facultad de exigir la aplicación y garantía de un derecho a través de medidas adecuadas y necesarias.

El principio de progresividad reconocido en los instrumentos internacionales de derechos humanos implica necesariamente que la interpretación de las normas deba realizarse de la manera más favorable al ejercicio

y goce de los derechos. Este principio tiene por objeto garantizar cada vez más la protección de los derechos de las personas, razón por la cual, se contrapone directamente al principio de no discriminación.

Así, en este contexto se determina que los derechos humanos servirán como una perspectiva de progresividad y de base para los proyectos de vida de las personas con discapacidad; enfatizándolas como sujetos de derechos capaces de demandar determinadas prestaciones y conductas. De igual manera, y como se lo ha venido señalando, los derechos humanos se centran en las reivindicaciones de las personas respecto a conductas actitudinales y físicas de otros que intentan inferiorizar y por ende discriminar.

La discriminación, a su vez, multiplica los factores de exclusión e inferioridad de las personas con discapacidad; por tal situación a menudo aquellas personas deben tolerar la intromisión de terceras personas que opinen y decidan sobre sus vidas, vulnerando de esa manera, su derecho a la privacidad e integridad personal. Como se lo señaló anteriormente, el concepto de discapacidad ha evolucionado a lo largo de la historia; sin embargo, la función reguladora del Estado de las garantías básicas de los derechos de las personas con discapacidad es mínima y eso se lo puede visualizar diariamente a través de las ineficaces e inadecuadas medidas adoptadas hacia este sector de la sociedad.

c) Marco de protección internacional respecto a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad

Concordando con el criterio de Asís (2013), es bien sabido que no es suficiente con declarar y reconocer jurídicamente la existencia de unos derechos fundamentales de las personas para que “*todas*” se encuentren en condiciones de igualdad respecto a su reconocimiento y disfrute. Junto a la redacción de tratados normativos generales que reconocen derechos primordiales del ser humano, pronto se fue consciente de la necesidad de

crear normativas concretas para la protección de los derechos humanos de determinados grupos de personas que, en la realidad social que se vive, son más susceptibles a la violación de sus derechos o porque se encuentran en una situación de desventaja o de desigualdad para el ejercicio de sus derechos en su entorno social.

Como introducción a los derechos humanos y al tema de la discapacidad se debe mencionar que no fue sino a partir del año de 1945, y como consecuencia de la violencia y matanzas generadas durante la Segunda Guerra Mundial, que se crea la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y con ella se establece la intención por parte de las Naciones Unidas a través de su Secretaría y del Consejo Económico y Social de encargarse entre otros asuntos, de la situación de las personas con discapacidad, centrándose en proyectos de prevención de la discapacidad y de rehabilitación.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) como consecuencia de la conformación de las Naciones Unidas y en atención a la protección a los derechos humanos de las personas frente a los abusos del poder.

En el año de 1982, se aprueba el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad como resultado del año de los Impedidos llevado a cabo en 1981. Aquí por primera vez se define discapacidad como resultado de la relación entre personas y su entorno. De igual manera, se proclama el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992).

En el año de 1992, la Asamblea General declara el 3 de diciembre de cada año Día Internacional de los Impedidos, y cierra con ello el Decenio de los Impedidos. Asimismo, la Asamblea General recapitula los objetivos de las Naciones Unidas en cuestión de la discapacidad, haciendo hincapié una vez más en la importancia de la integración plena de las personas con discapacidad en la sociedad y animando a que en futuras conferencias de

las Naciones Unidas se debatan cuestiones relativas a la discapacidad. Se ve un esfuerzo en materia de derechos humanos por rescatar la situación de estas personas en igualdad de condiciones que las demás y respetar su dignidad.

En el año de 1993, la Asamblea General adopta las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Estas resumen el mensaje del Programa de Acción Mundial y establecen las condiciones previas para la igualdad de oportunidades, se centran en lograr la igualdad de participación en diversas esferas y fomentan la aplicación de medidas y los mecanismos de supervisión.

Definitivamente, el principio de igualdad y no discriminación constituye una de las normas más declaradas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; y es que en los últimos cincuenta años, muchos organismos internacionales han puesto como pilar fundamental la promoción del derecho a la igualdad. Al respecto y para lograr una mayor comprensión con relación al tema, resulta necesario señalar que el derecho internacional se ha centrado en cuatro parámetros fundamentales para abarcar el derecho a la igualdad, tales como: a) los métodos estructurales para prohibir la discriminación o proteger la igualdad; b) el asunto de la si la intención discriminatoria es un elemento necesario de la discriminación; c) la fijación de un límite entre distinciones justificadas e injustificadas; y, d) la coherencia entre las medidas especiales de protección y la no discriminación.

Para el efecto del desarrollo del presente artículo, se refuerza la idea de que no todas las diferencias de trato son discriminatorias o bien la igualdad no significa un trato idéntico; y que una distinción es discriminatoria si no tiene una justificación razonada o si no persigue un fin legítimo; condiciones que se analizarán más adelante en el caso específico de la forma en la que son consideradas las personas con discapacidad en los medios de comunicación.

d) Marco de protección nacional respecto a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad

A partir del 20 de octubre de 2008, el Ecuador con la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) se convierte en un Estado Constitucional de derechos y justicia, el cual establece la centralidad que deben tener las personas y sus derechos en las políticas en la institucionalidad política y económica (Ávila, 2008).

La CRE refleja un avance notable de su antecesora, la Constitución de 1998, al establecer que la Constitución es una norma jurídica de aplicación directa para todo el ordenamiento jurídico y se reafirma el objetivo primordial de alcanzar la dignidad humana a través de la protección de los derechos. Toda norma infra constitucional deberá adecuarse y ser compatible al contenido de la Norma Suprema, de acuerdo a lo establecido en su artículo 84 que dispone: “...*En ningún caso, la reforma de la Constitución, leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución*”.

El Ecuador como Estado constitucional de derechos, a través de su marco constitucional y de su normativa legal y reglamentaria, promueve el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y consagra la atención prioritaria para aquellas personas pertenecientes a los grupos tradicionalmente excluidos, como son las personas con discapacidad y en tal sentido, es fundamental entender la aplicación del principio de igualdad y no discriminación de manera transversal en cada una de sus políticas y acciones.

Empecemos por lo básico. El artículo 11 numeral 2 de la CRE establece que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de [...] discapacidad [...] que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación”.

En aplicación del principio antes mencionado y, dada la histórica situación de discriminación que han tenido que atravesar las personas con discapacidad, la Constitución prevé la obligación estatal de adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas en dicha condición, en consideración a los obstáculos específicos que este grupo poblacional enfrenta en la vida diaria.

La legislación y la institucionalidad relacionadas con la protección de las personas con discapacidad han tenido un avance notable en el Ecuador, especialmente a partir del año de 1992 en el que se expidió la Ley sobre Discapacidades, normativa que promovió la atención interinstitucional a las personas con discapacidad, con enfoque basado en derechos y en los derechos humanos y que permitió a su vez, la creación del Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) como el ente rector de la formulación de las políticas en materia de discapacidad y articulador de todos los sectores de la sociedad para desarrollar acciones en tres ejes: prevención, atención e integración, con el propósito de prevenir las discapacidades y elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad (CONADIS, 2010).

Con respecto a esta afirmación, surge la preocupación de que la discapacidad siga concebida como un tema de salud y por eso se estaría tratando de diseñar una política de prevención. La discapacidad como se lo ha venido estableciendo a lo largo del presente documento no es una enfermedad que se la deba curar, sino todo lo contrario la discapacidad es una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 338 de 23 de mayo de 2007, se declaró y estableció como política de Estado la prevención de discapacidades y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, y se otorgó a la Vicepresidencia de la República (VPR), la responsabilidad de la ejecución

de dicha política, a través de la implementación del programa “Ecuador sin barreras” que consistió en una política pública sustentada en un trabajo de coordinación interinstitucional entre el Consejo Sectorial de Política Social (CSPS), CONADIS, Ministerios de Educación, Salud, Trabajo e Inclusión Social, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y Secretaría de Pueblos.

Luego, mediante Decreto Ejecutivo No. 06 del año 2013, se creó la Secretaría Técnica de Discapacidades (SETEDIS) como entidad adscrita a la VPR. Esta Secretaría fue la encargada de promover y asegurar el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad del Ecuador a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, seguimiento de políticas y ejecución de planes, programas y proyectos; promoviendo acciones de prevención, atención, investigación e integración.

No obstante, de lo señalado anteriormente, en el año 2013, Rafael Correa fue electo por tercera vez presidente de la República conjuntamente con Jorge Glas Espinel como vicepresidente; razón por la cual, los proyectos y programas en materia de discapacidad creados por su predecesor Lenin Moreno, se volcaron a un interés dirigido al cambio de la matriz productiva.

Aquí, se evidenció una reducción en el trabajo realizado por el CONADIS y la SETEDIS, dado que desde la posesión del nuevo vicepresidente no se ha encontrado ningún proyecto, plan o programa implementado a favor de las personas con discapacidad. Es más, mediante Decreto Ejecutivo N.º 1047 de 25 de mayo de 2016, se suprimió la SETEDIS y se estableció: “transfíranse los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva de Discapacidades a las diferentes instituciones de la Función Ejecutiva, según las atribuciones asignadas [...]”.

Luego, a partir del 24 de mayo de 2017, fue elegido presidente de la República, el licenciado Lenin Moreno, quien ha intentado retomar sin

mucho avance, la política de discapacidad bajo el enfoque de derechos humanos; no obstante, no se ha logrado evidenciar un trabajo sólido y comprometido como se lo realizó en años anteriores.

3. La representación de la discapacidad en los medios de comunicación

Realizar un primer acercamiento a la discapacidad en conexión con los medios de comunicación, requiere determinar conceptos claros y específicos, a fin de entender a los medios y la categoría sociológica de la discapacidad. En este sentido, es necesario señalar que las políticas de los medios de comunicación no solamente dependen de la infraestructura económica, sino, sobre todo, de la mentalidad desde donde se abarcan los medios de comunicación (Benavides, 2018).

En tal virtud, es que se manifiesta que los medios de comunicación transmiten la opinión y la forma mediante la cual, los individuos y/o grupos sociales se definen, se organizan, se presentan e institucionalizan sus formas de vida. Es por esta razón, en particular, que se debe observar en qué medida los medios de comunicación intervienen directamente en la construcción de los posibles significados, y las cuestiones relacionadas con los temas de la discapacidad, a fin de que se conviertan en parte fundamental de la integración de la discapacidad en el universo de la “*normalidad social*”.

Por lo manifestado, se dice que los medios de comunicación difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural; y que aquellos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de valores y los derechos contenidos en los instrumentos internacional de derechos humanos ratificados por el Ecuador y en la Constitución de la República. En el caso ecuatoriano, al ser este un país intercultural y plurinacional, es necesario que los medios de comunicación difundan contenidos que expresen y reflejen cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubias, según

a la Ley de Comunicación (LOC), por un espacio de por lo menos 5% de su contenido comunicacional.

De igual manera, la normativa legal antes referida, es muy clara en concordancia con lo previsto en la CRE, que se debe garantizar el derecho al acceso y ejercicio de los derechos a la comunicación de las personas con discapacidad, para lo cual, los medios de comunicación, las instituciones públicas y privadas que conforman el sistema de comunicación social desarrollarán progresivamente, los siguientes mecanismos:

- Uso de subtítulos;
- Incorporación de un recuadro adecuado para la interpretación de lengua de señas ecuatoriana;
- Sistema braille; y,
- Otros sistemas desarrollados o a desarrollarse.

La LOC es clara en señalar que los referidos mecanismos deberán ser incorporados de manera prioritaria en los contenidos desarrollados en los programas educativos, de notificaciones, de campañas electorales y de información emergente sobre riesgos, desastres y anuncios de estados de excepción. Para dar cumplimiento a aquello, la ciudadanía con o sin discapacidad, podrá organizarse, a fin de vigilar el cabal acatamiento de los derechos a la comunicación por parte de cualquier medio de comunicación y la protección del derecho a ejercer la libertad de expresión. Estos resultados serán considerados por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación⁶.

⁶ Los medios de comunicación tienen la obligación de clasificar todos los contenidos de su publicación o programación con criterios y parámetros jurídicos y técnicos determinados por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

a) Tratamiento que se da a las personas en condición de discapacidad en los medios de comunicación

Como se lo ha mencionado en líneas anteriores, los medios de comunicación juegan un papel predominante en la actual sociedad de la información tanto a nivel nacional como a nivel internacional. El fin primordial de los medios es el de actuar como agentes de información veraz y actual relacionada a la construcción de la opinión pública; en tal virtud, se ve reflejada la importancia del rol que interpretan los medios al momento de abordar el tema de la discapacidad.

La aparición de nuevos medios de comunicación unidos a las tecnologías de la información y comunicación, tales como el cable, la televisión satelital, internet y redes sociales han remodelado el campo de la comunicación y alterado la distribución de poderes establecidos por el mercado en las últimas décadas (Observatorio de la Discapacidad Física, 2017); es por ello que la capacidad de influir en la opinión pública no ha pasado nunca desapercibida.

Hay una serie de cuestiones que deben y necesitan ser consideradas al momento de abordar o tratar el tema de la discapacidad en los medios de comunicación, las cuales van desde el lenguaje o terminologías empleadas hasta los tipos de noticias en los cuales se relacionan o se encuentran inmersas las personas con discapacidad.

El lenguaje peyorativo ha acompañado siempre a los grupos conformados por personas con discapacidad, donde terminologías y expresiones despectivas e incluso insultantes dan cuenta a la alta cantidad de prejuicios y estigmas que se generan en torno al tema, es por esta razón que debe tenerse mucho cuidado en las palabras empleadas y mucho más por los comunicadores en todas las esferas, dado que el lenguaje puede integrar o marginar.

Con relación al término “discapacidad”, Verdugo ha señalado que: “(...) es menos ambiguo y posee menos connotaciones sociales que el de minusvalía. El vocablo guarda una estrecha relación con la capacidad, lo cual supone una cualidad del sujeto para ser capaz de realizar ciertas cosas. Discapacidad supone no estar capacitado para el desempeño de ciertas funciones. Discapacidad tiene su origen en un hecho concreto que supone no poder realizar determinadas funciones, pero no hay una disminución en la valía, en el valor del sujeto afectado. Cualquier persona está capacitada para el desempeño de ciertas funciones y sin embargo puede no estarlo para el desempeño de otras”.

Si prestamos atención a las noticias, podemos evidenciar muy claramente referencias como: “Hoy un niño (discapacitado) se cayó en una alcantarilla”, siendo lo correcto “el nombre de la persona “José”, un niño con discapacidad se cayó en una alcantarilla”, sin embargo, conforme se ha demostrado en varios estudios que abordan a la discapacidad, siempre se ha demostrado que en el trabajo periodístico generalmente se convierte lo secundario en lo esencial, es decir, se hace referencia primero a la condición “ciega”, “sorda”, “muda”, cuando la propuesta incluyente es la de hablar primero de la persona y luego de la condición que posee, siempre desde un lenguaje amigable.

Ahora bien, con respecto a los tipos de noticias, los medios de comunicación deben realizar un ejercicio diario por adecuar sus comportamientos a los intereses y necesidades de las personas con discapacidad, para lo cual resulta importante darles voz a través de los profesionales de la comunicación, a fin de que sean visibilizados como sujetos de derecho, ciudadanos independientes y protagonistas de sus propias vidas.

Los medios son un escenario para la comunicación, en tal virtud, la ciudadanía a través de la información que reciben, debe aceptar que existen distintas formas de percibir y experimentar la realidad, para lo cual tienen que romper con la dicotomía mundo normal/discapacidad; y más bien, promover a la discapacidad como parte de la realidad y de la vida cotidiana.

b) Logrando una presencia más adecuada en los medios de comunicación

Para los medios de comunicación, debería ser de cumplimiento obligatorio la aplicación del artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que guarda relación a generar conciencia sobre las personas en condición de discapacidad, fomentar el respeto por sus derechos y su dignidad; y, combatir los estereotipos, prejuicios, y prácticas dañinas y promover la concienciación de las capacidades y contribuciones de las personas con discapacidad.

Uno de los mayores retos en el abordaje de la discapacidad, es ponerse en el lugar del otro, dado que, si se realizara ese ejercicio, la ciudadanía sin discapacidad podría darse cuenta de la necesidad de eliminar las barreras actitudinales, arquitectónicas, de información, de lenguaje, entre otras que predominan en la sociedad ecuatoriana.

Estoy segura que si pocos minutos al día, uno se preguntaría: ¿qué pasaría si tuviera una discapacidad? Podríamos entender la importancia que es dejar de lado la otredad y reconocer la diversidad que existe en el mundo.

Toda discriminación activa o pasiva que encontremos en el camino desatará el fracaso que se rige más por los miedos y complejos de la sociedad que por las circunstancias propias de cada individuo. Para ello, debemos formular bien las preguntas y en el orden correcto ¿Cuál es el problema en cuestión? Tenemos el marco de protección internacional y nacional adecuado; sin embargo, no sabemos qué hacer con él.

c) Algunos apuntes sobre el lenguaje

Como ideas finales de este artículo en relación al lenguaje, y de acuerdo a que el lenguaje periodístico es funcional (Tipán Barrera, 2004), sugiero las siguientes recomendaciones:

- Eliminar las palabras que no sean imprescindibles.
- Evitar toda expresión imprecisa, para lo cual hay que informar datos certeros.
- Excluir cualquier palabra despectiva o adjetivo calificativo, cruel, discriminadores.
- Usar siempre un lenguaje incluyente, no sexista.
- Evitar cualquier ambigüedad que puedan darse a malas interpretaciones por parte de la ciudadanía.
- Los profesionales de la comunicación deben buscar siempre el respeto, la igualdad y la inclusión.
- Los medios de comunicación deben difundir una imagen compatible con los fines y propósitos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- El tratamiento de la discapacidad en el ámbito de la información debe ser de carácter transversal, es decir, incorporándola como un elemento de la más absoluta normalidad en la vida cotidiana.

4. Conclusiones

A manera de conclusión, es imperante señalar que los medios de comunicación, como instrumentos de comunicación, información, divulgación y de opinión constituyen un rol predominante en el proceso de integración e inclusión de las personas con discapacidad y la sociedad en general.

El proceso integrador requiere de especial atención y sensibilidad por parte de los medios de comunicación, para lo cual es necesario que la relación entre las personas con y sin discapacidad mantengan una relación permanente y de confianza, en la que se evalúen los intereses, demandas y obstáculos que se han presentado en el pasado, para poder evitarlos en el presente y en el futuro.

Los principios básicos que orientan este proceso son: la dignidad que involucra el reconocimiento de las personas y colectivos como sujetos de derechos; la igualdad y no discriminación, que promueve el reconocimiento de la diferencia y la adopción de medidas específicas para la efectiva garantía de sus derechos; la libertad positiva, orientada a promover las capacidades de las personas para decidir y forjar proyectos de vida; así como la libertad negativa que le permita actuar libre de coacciones, exclusiones y humillaciones; y el principio de solidaridad activa, que involucra el ejercicio de la responsabilidad de la sociedad.

Finalmente, hay que realizar un esfuerzo enorme y sostenido para construir una sociedad democrática en la que no imperen los privilegios y derechos solamente para algunos, sino al contrario se visualicen cambios transformadores a favor de los más invisibilizados y de esta manera propiciar los derechos humanos para la consecución de la dignidad humana⁷; y por otra, se debe tener mayor curiosidad en realizar el ejercicio de “ponerse en el lugar del otro”, y de esa manera evidenciar que el mayor problema que tenemos somos nosotros mismos. Existe un terror sordo frente a la discapacidad que no calza como pieza en el rompecabezas ideal que hemos denominado realidad.

5. Bibliografía

- Abramovich, Victor. (2006). *“Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo”*: Revista de la CEPAL (Santiago de Chile), No. 88.
- Ávila Santamaría, Ramiro. (2008). *“Ecuador Estado Constitucional de derechos y justicia”*. En Ramiro Ávila Santamaría, edit., Constitución del 2008 en el contexto andino. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

7 La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que la dignidad humana constituye la base sobre la que se asientan los derechos humanos.

- De Asís, Rafael. (2005). *Sobre la accesibilidad universal del derecho*. Madrid: Dykinson.
- De Asís, Rafael, Aiello, Ana Laura, Bariffi, Francisco et al., (2007). *Sobre la Accesibilidad Universal en el Derecho*. Madrid. En Agustina Palacios, El derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y la obligación de realizar ajustes razonables. Una mirada desde la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad. Quito: 2010.
- Egea García, Carlos y Alicia Sarabia Sánchez. (2004). “*Visión y Modelos Conceptuales de la Discapacidad*”. *Revista Polibea* (Madrid), No. 23. <http://www.um.es/discatif/METODOLOGIA/Egea-Sarabia_modelos.pdf>.
- Palacios, Agustina y Javier Romañach. (2007). *El modelo de la diversidad*. Madrid: Diversitas. <<http://www.asoc-ies.org/docs/modelo%20diversidad.pdf>>.
- Puig de la Bellacasa, Ramón. (1990). “*Concepciones, paradigmas y evolución de las mentalidades sobre la discapacidad*”. En Documentos 14/90, Discapacidad e Información. Madrid: Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía.

Instrumentos Internacionales

- . *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. A/RES/61/106 Aprobada: 13 de diciembre de 200. Ratificado por Ecuador 30 de marzo de 2007.
- . *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Resolución 217 A III. 10 de diciembre de 1948.
- . *Normas Uniformes para la Igualdad de las Personas con Discapacidad*. Resolución 48/96. 20 de diciembre de 1993.

Normativa nacional

Constitución de la República del Ecuador [2008]. Registro Oficial, No. 449, 20 de octubre de 2008.

Ecuador. Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial, Suplemento, No. 796, 25 de septiembre de 2012.

Ecuador. Reglamento General a la Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial, Segundo Suplemento, No 145, 17 de diciembre de 2013.

Documentos Institucionales

Ecuador. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. *Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades*. 2010, en: <<http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Agenda-Nacional-para-Discapacidades.pdf>>